



**SEP**  
SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



## CONVOCATORIA

2020

### COOPERACIÓN CIENTÍFICA CON FRANCIA

**ACUERDO MÉXICO-FRANCIA RELATIVO A LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.**

**SEP-CONACYT-ANUIES-ECOS NORD Francia**

**MÉXICO**

## ÍNDICE

- I. OBJETIVO
- II. CALENDARIO
- III. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
- IV. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS
- V. CRITERIOS Y PROCESO DE SELECCIÓN
- VI. APOYOS
- VII. PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS
- VIII. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS
- IX. CRITERIOS GENERALES DE COMPROBACIÓN DE RECURSOS
- X. RESTRICCIONES
- XI. INSTANCIAS DE FISCALIZACIÓN
- XII. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN
- XIII. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN
- XIV. EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE
- XV. TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ
- XVI. APROPIACIÓN SOCIAL DEL CONOCIMIENTO
- XVII. PROPIEDAD INTELECTUAL
- XVIII. SITUACIONES NO PREVISTAS
- XIX. CONSIDERACIONES ADICIONALES

## **CONVOCATORIA 2020**

### **SEP-CONACYT-ANUIES-ECOS NORD Francia**

#### **MÉXICO**

El día 24 de agosto de 1994, la Secretaría de Educación Pública (SEP), el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y el Ministerio de Asuntos Extranjeros de la República Francesa, firmaron el Acuerdo para la Cooperación Científica, relativo a la Formación y Capacitación para la Investigación Científica y Tecnológica, el cual tiene por objetivo la creación de un sistema de cooperación por medio del cual profesores e investigadores mexicanos y franceses desarrollarán conjuntamente proyectos de investigación y docencia, en particular aquellos que se acuerden entre instituciones de educación superior e investigación de ambos países.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 contempla como aspecto fundamental construir un país con bienestar privilegiando a las clases sociales más desprotegidas y forjando el desarrollo desde abajo y sin excluir a nadie en apego a la justicia social. Que la Ley de Ciencia y Tecnología, en su Artículo 12 fracción XII, establece que se promoverá la divulgación de la ciencia y la tecnología con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad.

Que la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en su artículo 2, fracción XI especifica que el Consejo deberá apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos. Para ello, el Conacyt deberá emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil. De igual forma, deberá incentivar la vinculación entre estos actores y las instituciones del sistema educativo nacional a fin de fortalecer la capacitación de los educadores en materia de cultura científica y tecnológica.

La Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT) establece como uno de sus objetos el otorgamiento de apoyos para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en general en el país; de igual manera establece como un elemento fundamental la vinculación de los sectores educativo, productivo y de servicios en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, siendo éstos nacionales o internacionales.

Que, el Fondo Institucional para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación FORDECYT-PRONACES (FONDO FORDECYT-PRONACES) tiene como objeto otorgar apoyos para actividades directamente vinculadas al desarrollo de la investigación científica y tecnológica; becas y formación especializada de las personas; realización de Proyectos específicos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y modernización tecnológica; el registro nacional o internacional de los derechos de propiedad intelectual que se generen; la vinculación de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación con los sectores público, social, productivo y de servicios; la divulgación de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación; la creación, desarrollo o consolidación de grupos de investigadores o centros de investigación; así como, el otorgamiento de estímulos y reconocimientos a investigadores y tecnólogos, en ambos casos asociados a la evaluación de sus actividades y resultados.

En ese contexto, el Comité Técnico y de Administración del FORDECYT-PRONACES aprobó en su Trigésima cuarta Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 26 de octubre del 2020, mediante acuerdo FORDECYT/34SE/2020/10/26- 03, la publicación de la presente convocatoria.

En el marco de los ordenamientos descritos y con el objeto de fortalecer la cooperación internacional en materia de ciencia, tecnología, innovación y humanidades, el CONACYT y la ANUIES a través del FONDO FORDECYT-PRONACES:

## CONVOCAN

A Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros de Investigación (CP) del país que cuenten con su acreditación en el Padrón Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC) y preinscripción o inscripción en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT), a presentar propuestas de proyectos de investigación básica o investigación aplicada, que habrán de desarrollar de manera conjunta con instituciones y centros de investigación franceses y que contemplen la formación doctoral en todas las áreas del conocimiento que preferentemente incidan en:

1. Salud y lucha contra las enfermedades emergentes: diagnóstico y tratamiento.
2. Agua, energía, alimentación y cambio climático.
3. Gobernanza desarrollo sostenible y desigualdades.
4. Modelación, TICs, Inteligencia Artificial, Big Data.

### I. OBJETIVO

Impulsar la colaboración entre las comunidades académicas y científicas de México y Francia, en los sectores prioritarios reconocidos por ambas partes, promoviendo intercambios de buenas prácticas de cooperación internacional, mediante el apoyo de movilidad de académicos y estudiantes, en el marco de proyectos de investigación.

### II. CALENDARIO

Publicación	30 de octubre de 2020
Apertura del sistema	9 de noviembre de 2020
Fecha límite para la presentación de propuestas al CONACYT	28 de diciembre de 2020 a las 18:00 horas (hora del centro del país)
Fecha límite para la presentación de propuestas a la ANUIES	28 de diciembre de 2020
Procesos evaluación y selección de propuestas	enero-febrero de 2021
Publicación de Resultados	A partir de marzo 2021

**No se aceptarán solicitudes incompletas, presentadas en forma extemporánea o fuera del sistema electrónico de registro (Sistema Informático de Administración de Proyectos (SIAP) del CONACYT) o enviada a la ANUIES después de la fecha límite estipulada en la presente Convocatoria.**

### III. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

1. Es indispensable que, a la fecha de presentación de la solicitud en el Sistema Informático de Administración de Proyectos (SIAP), los datos de los responsables Técnico y Administrativo se encuentren actualizados en el sistema de Curriculum Vitae (CVU) y los del responsable legal ante el RENIECYT.
2. Las instituciones proponentes deberán tener preinscripción o **inscripción vigente en el RENIECYT**, al momento de la presentación de la propuesta y mantenerlos vigentes durante el tiempo que dure el apoyo.
3. El/La Responsable Técnico/a de la propuesta deberá contar con su clave de acceso al Sistema Informático de Administración de Proyectos (SIAP), la cual se puede generar en el sistema de registro en línea de la página electrónica del CONACYT: <http://www.conacyt.gob.mx/>
4. La propuesta deberá ser presentada de conformidad con lo estipulado en la presente Convocatoria e incluyendo la documentación requerida completa.
5. El/La Responsable Técnico/a de la propuesta, no podrá ser becario/a de la misma.
6. No se aceptará más de una propuesta presentada por el/la mismo/a Responsable Técnico/a en el mismo Programa.
7. El/La Responsable Técnico/a deberá formar parte del Núcleo Académico Básico de un programa de posgrado registrado en el PNPC del CONACYT.

**El Responsable técnico del proyecto.** Es la persona física responsable ante el Fondo FORDECYT-PRONACES de la solicitud de apoyo y del desarrollo de las actividades de un proyecto, designado por el Sujeto de Apoyo y adscrito (excepto catedráticos CONACYT) a dicha institución beneficiada.

**El Representante Legal.** Es la persona física de la instancia proponente, con el poder legal para contraer compromisos a su nombre y firmar el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente.

**El Responsable Administrativo del proyecto.** Es la persona física responsable de la administración de los recursos otorgados por el Fondo FORDECYT-PRONACES para la ejecución del proyecto.

### IV. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los apoyos financieros se otorgarán a esfuerzos binacionales estructurados a través de grupos de trabajo conformados por un/a líder mexicano/a y un/a líder francés/a. No serán elegibles aquellas propuestas que no hayan sido sometidas de manera conjunta ante ambos países y con el mismo contenido.

**En México el proyecto deberá presentarse de la siguiente manera:**

#### **Ante el CONACYT:**

- a) Deberá ser presentada por el/la líder del grupo mexicano (Responsable Técnico/a), quien suscribirá los compromisos en representación del grupo;
- b) La propuesta deberá elaborarse en español o inglés, dentro del tiempo señalado en la presente Convocatoria y en los formatos correspondientes, a través Sistema Informático de Administración de Proyectos (SIAP) del CONACYT, en la página electrónica:  
<http://fondos.main.conacyt.mx/psp/FONDOS/?cmd=login&languageCd=ESP&>

- c) La propuesta deberá programarse en 2 (dos) etapas bianuales, considerando que cada una de ellas, deberá finalizar en diciembre del correspondiente.
- d) Se deberá designar un/a Responsable Técnico/a y un/a Responsable Administrativo/a, los cuales, en ningún caso, podrán ser la misma persona.
- e) Anexar en el apartado de “Documentos Adjuntos”, la siguiente documentación en formato PDF no mayor a 2 MB cada uno:
  - Protocolo (revisar anexo 1).  
[http://www.conacyt.gob.mx/images/Becas/2020/ecos\\_nord\\_francia/PROTOCOLO\\_ECOS\\_2020\\_ANEXO\\_1.docx](http://www.conacyt.gob.mx/images/Becas/2020/ecos_nord_francia/PROTOCOLO_ECOS_2020_ANEXO_1.docx)
  - Misiones y estancias solicitadas para 2021 (revisar anexo 2).  
[http://www.conacyt.gob.mx/images/Becas/2020/ecos\\_nord\\_francia/Misiones\\_y\\_Estancias\\_para\\_2020\\_ANEXO\\_2.docx](http://www.conacyt.gob.mx/images/Becas/2020/ecos_nord_francia/Misiones_y_Estancias_para_2020_ANEXO_2.docx)
  - Currículum vitae del grupo mexicano (formato libre).
  - Currículum vitae del grupo francés (formato libre).
  - Carta institucional de postulación al CONACYT suscrita por el/la Representante Legal de la institución (revisar anexo 3)  
[http://www.conacyt.gob.mx/images/Becas/2020/ecos\\_nord\\_francia/C0016\\_2020\\_Carta\\_Institucional\\_CONACYT\\_ANEXO\\_3.docx](http://www.conacyt.gob.mx/images/Becas/2020/ecos_nord_francia/C0016_2020_Carta_Institucional_CONACYT_ANEXO_3.docx)
  - Carta institucional de postulación a la ANUIES avalada por el/la titular de la institución o de su representante debidamente autorizado/a (revisar anexo 4).  
[http://www.conacyt.gob.mx/images/Becas/2020/ecos\\_nord\\_francia/C0016\\_2020\\_Carta\\_Institucional\\_ANUIES\\_ANEXO\\_4.docx](http://www.conacyt.gob.mx/images/Becas/2020/ecos_nord_francia/C0016_2020_Carta_Institucional_ANUIES_ANEXO_4.docx)

**Nota: se anexa guía de captura de solicitud.** (revisar Guía Captura de Solicitud ECOS NORD 2020).

[http://www.conacyt.gob.mx/images/Becas/2020/ecos\\_nord\\_francia/Guia\\_Captura\\_de\\_Solicitud\\_ECOS\\_2020.docx](http://www.conacyt.gob.mx/images/Becas/2020/ecos_nord_francia/Guia_Captura_de_Solicitud_ECOS_2020.docx)

### **Ante la ANUIES:**

Se deberá hacer llegar en PDF el formato de solicitud debidamente llenado y sus respectivos anexos a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), (revisar calendario de Convocatoria), al correo electrónico: [brenda.galaviz@anuies.mx](mailto:brenda.galaviz@anuies.mx)

Asimismo, se deberá contemplar lo siguiente para la presentación de propuestas:

- a) Contemplar la movilidad de académicos/as y estudiantes. En el caso de los estudiantes la movilidad se refiere a co-tulelas (co-dirección de tesis), trabajo experimental o de campo, cursos cortos, seminarios y talleres, o publicación conjunta de resultados del proyecto.
- b) Los/Las académicos/as y estudiantes mexicanos/as participantes deberán pertenecer a un programa de posgrado registrado en el Padrón del PNPC del CONACYT, siendo un requisito para poder participar.
- c) En el caso de estudiantes de nuevo ingreso al doctorado, éstos/as deben estar inscritos en el programa de estudios de doctorado en México a más tardar el 31 de enero de 2021. A los proyectos cuyos estudiantes no se encuentren inscritos en la fecha mencionada, no se les proporcionará ningún tipo de apoyo.
- d) Exentar el pago de cuotas de inscripción y colegiatura, cuando son receptoras de becarios/as doctorales.
- e) Cada participante deberá contar con un seguro médico internacional vigente durante la realización de su estancia en el otro país, proporcionado por la institución responsable del proyecto.

**Nota. No serán tomadas en cuenta aquellas propuestas que no contengan todos los documentos y requisitos arriba mencionados, en los formatos correspondientes.**

**Se sugiere el envío de su expediente electrónico con suficiente anticipación y dentro del periodo de recepción de solicitudes de la convocatoria para poder recibir retroalimentación en caso de que sea necesario.**

**En Francia el proyecto deberá presentarse de la siguiente manera:**

- Una versión totalmente en francés igual al proyecto en español, al Comité ECOS Nord, ubicado en Université Paris 13, Bureau A113A, 99 avenue Jean-Baptiste Clément, 93 430 Villetaneuse. Tel.: 00 33 (0) 1 49 40 44 40, con atención a Anne Muller, Responsable Administrativa del programa, en los formatos emitidos por ECOS Nord. E-mail: [ecos.nord@univ-paris13.fr](mailto:ecos.nord@univ-paris13.fr)

## **V. CRITERIOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN**

### **Criterios de evaluación:**

Los proyectos serán evaluados considerando los criterios de evaluación determinados por la Comisión Ad – Hoc del Programa Ecos Nord México-Francia:

- Mérito científico y/o tecnológico y/o innovación tecnológica;
- La relevancia de los proyectos para México; y
- Coadyuvar a la internacionalización del Apoyo para actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación (**CTI**) Mexicana.

El Comité Dictaminador Mexicano estará compuesto por representantes del CONACYT y la ANUIES, así como por científicos de renombre por cada una de las áreas del conocimiento.

Adicional a la consideración de los criterios de la Comisión Ad – Hoc del Programa Ecos Nord México-Francia, los criterios de evaluación serán los aceptados internacionalmente, poniendo especial atención en la calidad académica y su contribución:

- Al desarrollo científico,
- Al desarrollo de la unidad académica mexicana que lo propone,
- A la formación doctoral en las instituciones solicitantes, y
- A la consolidación institucional de áreas de docencia e investigación.

También se pondrá atención en:

- La experiencia y productividad del/la responsable mexicano/a sea adecuada a las características del proyecto.
- Que los antecedentes de cooperación y comunicación con la contraparte francesa hagan viable la realización del proyecto.
- La viabilidad y justificación de la metodología y de actividades para el alcance de los objetivos.

- La existencia de infraestructura y recursos materiales adecuados y suficientes para la ejecución del proyecto.
- Que la experiencia y productividad de los candidatos a doctorado sea pertinente con las exigencias de formación.

Se dará prioridad a aquellos proyectos que contengan las siguientes características:

- Multidisciplinarios
- Con nuevas colaboraciones temáticas e institucionales
- Con participación de jóvenes investigadores

#### Proceso de selección:

El Comité Técnico y de Administración (CTA) es la única instancia facultada para la aprobación o rechazo final de las Propuestas. Su decisión se basará en la información que le sea presentada para tal efecto y de conformidad con las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable.

El CTA, el Secretario Administrativo y los Secretarios Técnicos, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que la selección de Beneficiarios y de las Propuestas destinatarios de los Apoyos del Fondo se realice mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, se sustente en méritos éticos, académicos y profesionales, así como en la calidad de las Propuestas y sobre la base de criterios objetivos e imparciales de inclusión, equidad institucional, equilibrio regional e incidencia social.

En dichos procedimientos queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

El Manual de Procedimientos establecerá los mecanismos y procedimientos para la selección de Propuestas que correspondan a las distintas modalidades de Apoyo. En dichos procedimientos se tomarán en cuenta los incumplimientos asentados en la inscripción del Solicitante, del Responsable Técnico o del Responsable Administrativo que, en su caso, obren en el RENIECYT.

Previo a su presentación para consideración del CTA, las Secretarías Técnicas revisarán que las propuestas tengan la documentación solicitada; sean legítimas, necesarias y pertinentes en relación con la convocatoria, así como con el objeto y objetivos del Fondo, y sean consistentes y congruentes en cuanto a su metodología y calidades técnica y financiera.

Para que las Propuestas puedan ser aprobadas deberán estar alineadas al PND, al PECITI, a lo establecido en la Ley, las presentes Reglas de Operación y, en su caso, a la convocatoria respectiva.

Para la selección de Propuestas el CTA valorará y ponderará los siguientes elementos:

- I. Legitimidad, necesidad, pertinencia y calidad de la Propuesta;
- II. La incidencia de la Propuesta en los objetivos de la política de Ciencia, Tecnología e Innovación;



- III. La contribución de la Propuesta al interés público nacional, al desarrollo integral del país y el bienestar general del pueblo de México;
- IV. La distribución equitativa de los Apoyos entre los objetivos del Fondo, los Beneficiarios y las regiones del país;
- V. La disminución de asimetrías por origen étnico, raza, género, edad, discapacidad, condición y clase social, así como institucionales, territoriales y de cualquier otro tipo que estime el CTA, en el desarrollo de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación.

Para cumplir con lo anterior, el CTA empleará metodologías objetivas, imparciales y transparentes que garanticen la óptima distribución y asignación de los recursos públicos.

Los proyectos serán evaluados tanto en Francia como en México por pares académicos especialistas en la materia, lo cual servirá de insumo para la selección conjunta de los proyectos a aprobar entre México y Francia. La lista de los proyectos a aprobar será sometida a consideración del Comité Técnico y de Administración (CTA) del FONDO FORDECYT-PRONACES.

El número de proyectos y alcances de la presente Convocatoria estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del FONDO FORDECYT-PRONACES.

#### Publicación de resultados:

Por la parte mexicana, los resultados se publicarán de conformidad con el calendario de la presente Convocatoria, en la página de internet de la ANUIES, <http://www.anuies.mx>, y en la de CONACYT <http://www.conacyt.gob.mx>.

El resultado final de la presente Convocatoria será inapelable.

## **VI. APOYOS**

Los apoyos contemplados en esta Convocatoria se refieren a acciones (misiones o estancias), las cuales tendrán que ser previamente aprobadas de manera conjunta por el Comité Dictaminador mexicano y francés anualmente, a solicitud expresa de la institución beneficiaria, entendida como el "Beneficiario".

Los recursos podrán ser ejercidos a partir de la fecha en que el Beneficiario reciba la ministración de los recursos para el desarrollo de misiones y estancias. Las misiones y estancias correspondientes a la primera etapa (2021 y 2022), deberán realizarse en el periodo comprendido de abril de 2021 al 31 de diciembre del 2022.

Se entiende por misiones y estancias lo siguiente:

- Misión: Actividad de investigación o asesoría realizada por los/las académicos/as participantes del proyecto, con una duración de 15 días máximo por año
- Estancia: Actividad de investigación o asesoría realizada por los/las estudiantes de doctorado participantes del proyecto, con una duración de 30 a 45 días máximo por año.

Únicamente se financiará hasta una estancia y una misión por año y por país.

Los viáticos de las misiones y estancias francesas en México y los recursos para el boleto de avión de las misiones y estancias mexicanas en Francia, los ministrara el CONACYT a través del FONDO FORDECYT-PRONACES.

Los montos por rubro que se otorgarán a los Beneficiarios son:

- Pasajes: Gastos de traslado internacional (tarifa económica) para un/a investigador/a y un/a estudiante mexicanos/as a Francia desde el punto de origen hasta el punto de destino, por un monto de hasta \$27,000.00 (Veintisiete mil pesos 00/100 M.N) cada uno/a, por año.
- Viáticos: Alimentación, hospedaje y traslado interno para investigadores/as y estudiantes franceses/as en México por un monto de hasta \$ 1,600.00 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y \$ 1,100.00 (Mil cien pesos 00/100 M.N.) diarios respectivamente, por año.

Los viáticos de las misiones y estancias mexicanas en Francia y los recursos para el boleto de avión de las misiones y estancias francesas en México los ministra ECOS Nord en Francia de acuerdo a lo siguiente.

- Pasajes: Gastos de traslado internacional (tarifa económica) para un/a investigador/a y un/a estudiante franceses/as a México desde el punto de origen hasta el punto de destino, por un monto de hasta €1,400.00 (un mil cuatrocientos 00/100 EUR) cada uno/a, por año.
- Viáticos: Alimentación, hospedaje y traslado interno para investigadores/as y estudiantes mexicanos/as en Francia por un monto de hasta €90.00 (noventa euros 00/100 EUR) y €60.00 (sesenta 00/100 EUR) diarios respectivamente, por año.

Los gastos no señalados en el presente rubro no serán financiados por el Fondo FORDECYT-PRONACES, ni por ECOS Nord en Francia.

La ministración de los recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Fondo FORDECYT-PRONACES.

## **VII. PROCESO DE FORMALIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

La formalización del apoyo a los proyectos aprobados se realiza a través de la suscripción electrónica de un Convenio de Asignación de Recursos (CAR) entre el Beneficiario y el FONDO FORDECYT-PRONACES. Para estar en posibilidad de formalizar el CAR, el proponente deberá contar con la constancia de inscripción definitiva en el RENIECYT.

A partir de la publicación de resultados, el Beneficiario contará con un plazo de 10 (diez) días hábiles para recabar y entregar a la Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores del CONACYT, toda la documentación e información que se considere necesaria para la elaboración del CAR.

El proceso de formalización tendrá una duración de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir de que se notifique al Beneficiario la disponibilidad del instrumento jurídico para su firma. En caso de exceder este plazo, la formalización será cancelada.

El Beneficiario, a través de su Representante Legal, Responsable Administrativo/a y Responsable Técnico/a, suscribirá el CAR en representación de los/las participantes mexicanos del proyecto, ante el FONDO FORDECYT-PRONACES.

Los Beneficiario tendrán un plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la formalización del CAR, para la entrega definitiva de la factura y/o recibo institucional, por el monto total de la primera etapa del proyecto reflejada en el CAR, así como copia de la caratula del estado de cuenta con los datos bancarios, de conformidad a lo establecido en el CAR. Una vez recibidos dichos documentos, se gestionará ministración de los recursos económicos correspondientes.

Las obligaciones y compromisos del Beneficiario, estipulados en el CAR, son complementarios a los establecidos en la presente Convocatoria.

## **VIII. MINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS**

Para la comprobación de los recursos, el Beneficiario deberá observar las siguientes condiciones:

I. El ejercicio de los recursos para la realización de Proyectos aprobados por el CTA del Fondo debe ser comprobado al 100% de acuerdo con los rubros establecidos en el instrumento jurídico de formalización y en apego a la normatividad aplicable al Beneficiario.

II. En caso de adquisiciones o servicios, particularmente tratándose de construcción de infraestructura, el Beneficiario deberá demostrar la selección equitativa y transparente de al menos tres opciones y su comparación con la justificación donde se evidencie el beneficio y pertinencia de la opción seleccionada.

III. La comprobación de recursos deberá soportarse con los documentos que satisfagan lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el Manual de Procedimientos, en el instrumento jurídico correspondiente, la Convocatoria y lo señalado en la legislación aplicable.

IV. Cuando se presente un Informe Financiero, éste deberá soportarse con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, la cual debe permanecer accesible para cualquier aclaración que el Fondo o autoridad fiscalizadora requieran.

V. Los informes que el Beneficiario entregue a la Secretaría Técnica deberán incluir copia digitalizada de la documentación comprobatoria para facilitar su conservación y consulta. Los documentos originales quedarán invariablemente bajo la custodia y resguardo del Beneficiario por un periodo no menor a 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión del documento en que conste la conclusión o cierre del Proyecto.

VI. El Beneficiario deberá identificar de manera específica los movimientos financieros del Proyecto, conforme al instrumento de formalización y la normatividad aplicable en la materia.

El Beneficiario, a través de los/las Responsables Técnico/a y Administrativo/a, deberá llevar el seguimiento del proyecto.

El/La Responsable Técnico/a se encargará de la ejecución del proyecto, así como la elaboración de los informes técnicos que contendrán el cumplimiento de objetivos, metas, resultados y entregables.

El/La Responsable Administrativo/a se encargará del control contable y administrativo, así como la elaboración de los informes financieros que reflejen la correcta aplicación de los recursos asignados al proyecto.

Los informes técnico y financiero por etapa se deberán presentar de conformidad con el CAR correspondiente y en los formatos determinados por el FONDO FORDECYT-PRONACES, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles, posteriores al cierre de cada etapa.

Los proyectos aprobados recibirán el total del apoyo para los cuatro años siguientes a su aprobación, después de la firma del CAR previa entrega de los documentos referidos en el penúltimo párrafo del punto VII, de la presente Convocatoria.

El ejercicio de los recursos para cada etapa del proyecto, será conforme a lo estipulado en el CAR, y para las etapas subsecuentes, estará sujeta a la entrega de informes técnico y financiero de la etapa anterior inmediata.

Al recibir recursos del Fondo, los Beneficiarios se obligan a atender las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, en apego a lo señalado en el artículo 12 de la Ley.

El incumplimiento de las obligaciones de los Beneficiarios será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. El Secretario Administrativo o los Secretarios Técnicos, según corresponda, notificarán al Órgano Interno de Control cuando los Beneficiarios incumplan sus obligaciones, después de haber requerido al Beneficiario en al menos dos ocasiones para que subsane su incumplimiento.

## **IX. CRITERIOS GENERALES DE COMPROBACIÓN DE RECURSOS**

Los Beneficiarios deberán comprobar la adecuada aplicación de los recursos aprobados y asignados, conforme los términos del instrumento jurídico formalizado, y conservar durante los 5 (cinco) años siguientes a la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos. Los requerimientos que en su caso se formulen durante el periodo señalado, serán atendidos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

Cuando, por las características del Proyecto, el Beneficiario considere necesario modificar la estructura financiera del mismo, podrá hacerlo únicamente en términos de lo descrito en el Manual de Procedimientos y conforme a la convocatoria, sus términos de referencia correspondientes y el instrumento jurídico correspondiente. De otra forma, el gasto erogado en transferencias o partidas no autorizadas no será reconocido como parte del Proyecto y deberá reintegrar los recursos correspondientes al Fondo FORDECYT-PRONACES.

Para la comprobación de los recursos, el Beneficiario deberá observar las siguientes condiciones:

I. El ejercicio de los recursos para la realización de Proyectos aprobados por el CTA del Fondo debe ser comprobado al 100% de acuerdo con los rubros establecidos en el instrumento jurídico de formalización y en apego a la normatividad aplicable al Beneficiario.

II. En caso de adquisiciones o servicios, particularmente tratándose de construcción de infraestructura, el Beneficiario deberá demostrar la selección equitativa y transparente de al menos tres opciones y su comparación con la justificación donde se evidencie el beneficio y pertinencia de la opción seleccionada.

III. La comprobación de recursos deberá soportarse con los documentos que satisfagan lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el Manual de Procedimientos, en el instrumento jurídico correspondiente, la Convocatoria y lo señalado en la legislación aplicable.

IV. Cuando se presente un Informe Financiero, éste deberá soportarse con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, la cual debe permanecer accesible para cualquier aclaración que el Fondo o autoridad fiscalizadora requieran.

V. Los informes que el Beneficiario entregue a la Secretaría Técnica deberán incluir copia digitalizada de la documentación comprobatoria para facilitar su conservación y consulta. Los documentos originales quedarán invariablemente bajo la custodia y resguardo del Beneficiario por un periodo no menor a 5 (cinco) años a partir de la fecha de emisión del documento en que conste la conclusión o cierre del Proyecto.

VI. El Beneficiario deberá identificar de manera específica los movimientos financieros del Proyecto, conforme al instrumento de formalización y la normatividad aplicable en la materia.

Los Beneficiarios deberán entregar los productos e informes comprometidos en los instrumentos jurídicos de formalización del Proyecto.

El Informe Técnico Final deberá contener toda la información generada durante el periodo de ejecución del Proyecto, así como una opinión general respecto de las actividades realizadas, el cumplimiento de los objetivos planeados y los entregables generados.

El Informe Financiero Final deberá entregarse con la opinión de una instancia revisora aprobada por la Secretaría de la Función Pública, que puede ser el área de auditoría interna del Beneficiario.

El informe deberá contener el acumulado del gasto total ejercido para el desarrollo del Proyecto. La opinión que acompañará dichos informes deberá observar los elementos mínimos señalados en las Reglas de Operación y en el Manual de Procedimientos.

Los documentos para comprobar el ejercicio del recurso asignado serán reconocidos a partir de la fecha de suscripción del CAR; por lo que por ningún motivo se podrán reconocer gastos previos a la fecha de formalización y posteriores a la fecha de vencimiento del proyecto.

Los conceptos por los cuales sean emitidos los documentos de comprobación, deberán corresponder con los rubros autorizados en el punto VI de la presente convocatoria y a lo establecido en el CAR.

Las facturas, deberán cumplir, en su caso, con lo dispuesto por los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y la Ley Federal del Trabajo.

## **X. RESTRICCIONES**

Una misma propuesta no podrá ser susceptible de apoyo para los rubros financiados por la presente convocatoria, por más de un Fondo, Programa de CONACYT o programa gubernamental.

No se tomarán en cuenta las solicitudes de aquellas instituciones que presenten adeudos con el CONACYT o con cualquiera de sus Fondos y conflictos planteados en contra de éste ante instancias administrativas o judiciales derivados de proyectos apoyados en cualquier programa del Consejo.

## **XI. INSTANCIAS DE FISCALIZACIÓN**

El FONDO FORDECYT-PRONACES o las instancias fiscalizadoras respectivas se reservan el derecho de realizar revisiones o auditorías técnicas y contables que estime pertinentes, en las distintas etapas de la ejecución del proyecto y a la terminación del mismo, sin requerir para ello la autorización explícita del o los beneficiarios. Lo anterior, se podrá realizar a través de un despacho auditor externo o auditor externo independiente, preferentemente certificado por la Secretaría de la Función Pública.

## **DE LA PERSPECTIVA DE DERECHOS**

En la operación de la presente convocatoria, las instancias del Fondo, en el ámbito de su competencia, tendrán la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de los solicitantes, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

## **XII. CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN**

Al recibir recursos del Fondo, los Beneficiarios se obligan a atender las disposiciones aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lo anterior, en apego a lo señalado en el artículo 12 de la Ley.

La información que se reciba y se genere con motivo de la presente Convocatoria está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, por lo que será considerada pública.

En aquellos casos en que se entregue al Conacyt información confidencial, reservada o comercial reservada, deberá manifestarse dicho carácter por escrito, en donde se deberá identificar los documentos o las secciones de éstos que contengan información sensible, incluyendo el motivo por el que consideran que tiene ese carácter. Ello con independencia de la clasificación de los datos personales en términos de la citada ley, como información confidencial.

La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación, información confidencial, estarán obligadas a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

El Conacyt establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de revisión como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos de la Ley Federal y General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Las personas que evalúan, integran las instancias de evaluación o participan de alguna manera en el proceso de recepción y evaluación de propuestas se obligan a no divulgar a terceros, reproducir o distribuir por cualquier medio, o conserva en su poder el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto de la información que se maneje en el mismo.

En cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental, los nombres de las instituciones y los responsables técnicos beneficiados en la presente convocatoria serán incorporados al padrón publicado en la página electrónica del Conacyt.

### **XIII. EQUIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

Las instancias del Fondo, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que la selección de beneficiarios y de las propuestas destinatarios de los apoyos del Fondo se realice mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos, transparentes y públicos, se sustente en méritos éticos, académicos y profesionales, así como en la calidad de las propuestas y con base en criterios objetivos e imparciales de inclusión, equidad institucional, equilibrio regional e incidencia social.

En dichos procedimientos queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

### **XIV. EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE.**

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en esas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

El Beneficiario en la ejecución de su proyecto se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación del Beneficiario obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto; cualquier

incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente será motivo de cancelación del apoyo.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos proponentes que en igualdad de circunstancias lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

#### **XV. TRANSPARENCIA, EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA Y HONRADEZ.**

Es una obligación del Gobierno Federal y sus servidores/as públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados, asimismo aplicando los criterios de austeridad republicana.

Los solicitantes o beneficiarios deberán observar dichos principios, administrando los apoyos que le son otorgados para el debido cumplimiento de los fines y productos esperados planteados en los proyectos. Para tal efecto, deberán presentar los informes en los términos planteados en la presente convocatoria y en los CAR.

El FONDO FORDECYT-PRONACES podrá verificar en cualquier momento, los informes técnicos y financieros en los términos planteados en la presente convocatoria.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **XVI. ACCESO UNIVERSAL AL CONOCIMIENTO**

El conocimiento generado por la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico a fin de que pueda convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio para el bienestar social, sin perjuicio del carácter moral de los derechos de propiedad intelectual. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

Lo anterior sin perjuicio de las disposiciones en materia de patentes, protección de la propiedad intelectual o industrial, seguridad nacional y derechos de autor. Los beneficiarios, como parte de los entregables del proyecto, deberán presentar un resumen ejecutivo, de sus objetivos y resultados esperados; dicha información será utilizada como la versión pública del proyecto, en caso de aprobarse, y podrá solicitarse al beneficiario que la presente en eventos o talleres públicos que organice el Conacyt o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate. El beneficiario, así como los participantes del proyecto, se comprometen a colaborar con el Plan Nacional de Apropiación Social de la Ciencia en caso de ser favorecidos con fondos de esta convocatoria. Las condiciones de participación en dicho plan se acordarán entre los participantes y el Conacyt.

La información presentada por el beneficiario deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la LCyT.



En todas las presentaciones, actividades de difusión y publicaciones que se efectúen como parte del proyecto o de sus resultados, los participantes del proyecto deberán dar créditos al Fondo de manera obligatoria.

Los resultados de los proyectos apoyados se publicarán en la página electrónica del Conacyt, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.

## **XVII. PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

El conocimiento científico, humanístico, tecnológico y la innovación deberá estar a disposición de la sociedad mexicana, a fin de emplearlos como motor del desarrollo y factor dinamizador del cambio para el bienestar social. Sin embargo, cuando el aprovechamiento social del conocimiento implique la explotación o el usufructo de derechos de propiedad intelectual, se observará lo siguiente:

Cuando se generen derechos de propiedad intelectual a partir de los apoyos que otorgue el Conacyt, se respetara en todo momento el carácter moral de los mismo. Por ello, es obligación de quien los aproveche dar el debido reconocimiento al titular del o de los derechos en cuestión, principalmente cuando no brinden retribución alguna a su titular.

Cuando el aprovechamiento de algún derecho de propiedad intelectual importe beneficios comerciales o pecuniarios, se convendrá previamente con el titular lo atinente a la repartición de tales beneficios.

Cuando el aprovechamiento de algún derecho de propiedad intelectual se realice en función de un interés público, el titular no podrá exigir contraprestación.

## **XVIII. LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN MATERIA DE RECURSOS PÚBLICOS**

Los servidores públicos del Conacyt, en el ámbito de sus competencias, llevarán a cabo las acciones necesarias para garantizar que los recursos económicos asignados a la presente convocatoria se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El incumplimiento de estos principios dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Cualquier incumplimiento a los principios anteriormente enlistados será motivo de cancelación del apoyo.**

## **XIX. INTERPRETACIÓN Y SITUACIONES NO PREVISTAS**

Los Proyectos concluirán por la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, por terminación anticipada o por rescisión del CAR.

El Secretario Técnico correspondiente emitirá la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera cuando se hayan cumplido las obligaciones establecidas en los CAR, siempre que no existan, o de existir se hayan subsanado, observaciones, inconsistencias o irregularidades realizadas con motivo de la evaluación técnica y financiera de los resultados del Proyecto.

El CTA podrá autorizar la terminación anticipada del Proyecto y del Convenio respectivo en los siguientes casos:

- Cuando sobrevengan causas de caso fortuito o fuerza mayor que impidan continuar con la ejecución del Proyecto.
- Por acuerdo del CTA, en casos excepcionales debidamente justificados, o por voluntad del Beneficiario.

El CTA del Fondo FORDECYT-PRONACES podrá rescindir el CAR a través del cual se otorgan los recursos al Beneficiario sin necesidad de declaración judicial previa, dando aviso por escrito, a través de la Secretaría Técnica responsable del Proyecto, cuando el Beneficiario incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que a continuación se señalan:

I. Aplique los recursos ministrados por el Fondo con finalidades distintas a la realización del Proyecto.

II. No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el Proyecto.

III. No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, cuando le sea expresamente requerido.

IV. Realice cambios en partidas o rubros sin reportarlos a la Secretaría Administrativa o a la Secretaría Técnica correspondiente.

V. No compruebe la debida aplicación de los recursos para el Proyecto, cuando le sea expresamente requerido por el Fondo.

VI. Proporcione información o documentación falsa.

VII. No entregue el Informe Técnico o Financiero, de acuerdo con lo establecido en el CAR.

VIII. En caso de que no haya notificado al Fondo la probable existencia de conflicto de interés de quienes intervengan en los procedimientos de selección de su Propuesta, así como del seguimiento técnico y administrativo o de la evaluación de resultados de su Proyecto.

En cualquier caso, el Beneficiario devolverá al Fondo el recurso ministrado y no ejercido, así como el que hubiere ejercido en contravención a los términos y condiciones del CAR o, en su caso, de la Convocatoria respectiva.

Cuando se determine la rescisión del CAR, la Secretaría Administrativa, previa aprobación del CTA, requerirá por escrito al Beneficiario el reintegro de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del Proyecto.

Los incumplimientos de los Beneficiarios serán notificados al área administrativa responsable de la operación del RENIECYT para que se asiente lo correspondiente en dicho registro, especificando, en su caso, si el incumplimiento es atribuible al responsable técnico o al responsable

administrativo del Proyecto. Asimismo, se notificará al área que opere el RENIECYT cuando los Beneficiarios subsanen dichos incumplimientos, para los efectos a los que haya lugar.

La Secretaría Técnica correspondiente notificará al Beneficiario la cancelación, la terminación anticipada o la rescisión, según corresponda.

La interpretación de la presente convocatoria y sus términos de referencia, así como los casos no previstos serán resueltos por el CTA del FONDO FORDECYT-PRONACES, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Conacyt.

En la aplicación e interpretación de la convocatoria, las autoridades deberán velar por el interés público nacional y el beneficio de la sociedad.

## **XX. RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

En la operación de la presente convocatoria, los servidores públicos del Conacyt y demás personas que participen en su operación, deberán guardar una conducta ética y responsable, así como observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, integridad, honradez, lealtad, transparencia, rendición de cuentas, racionalidad y austeridad republicana, que implica el ejercicio óptimo de los recursos públicos en términos de economía, eficacia y eficiencia, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas y gasto público.

## **XXII. CONSIDERACIONES ADICIONALES**

La presentación de las postulaciones en esta Convocatoria, implica la aceptación expresa de las condiciones establecidas en la misma por parte del Beneficiario, así como al contenido de las Reglas de operación del FONDO FORDECYT-PRONACES y su Manual de Procedimientos, las cuales son de acceso público, obligándose en términos de las mismas y demás disposiciones aplicables.

**Las Reglas de Operación del Fondo las podrán consultar en la siguiente liga:**

<https://www.siicyt.gob.mx/index.php/normatividad/2-conacyt/1-programas-vigentes-normatividad/reglas-de-operacion/ro-fordecyt-pronaces/4928-reglas-de-operacion-del-fondo-fordecyt-pronaces/file>

### **Datos del Contacto**

Tel: 53227700 Ext. 1600

Correo: [antonio.saldivar@conacyt.mx](mailto:antonio.saldivar@conacyt.mx)

Tel: 53227700 Ext. 1608

Correo: [mordaz@conacyt.mx](mailto:mordaz@conacyt.mx)

**Responsable de la Convocatoria**  
**Coordinación de Apoyos a Becarios e Investigadores**  
**CONACYT**

*Los compromisos que deriven del FONDO FORDECYT-PRONACES y sus convocatorias son el resultado de programas permanentes y públicos, cuyos recursos provienen de las contribuciones al erario público, y no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno.*

*Está prohibido el uso total o parcial del contenido y alcances de la presente Convocatoria, sus Términos de Referencia y Demanda Específica, así como de los proyectos apoyados y sus resultados para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en la misma.*

**Emitida en la Ciudad de México el 30 de octubre del 2020.**